ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1001.84. 2830-2022

Señor:
JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ
CC. 79.578.107 de Bogotá
DIRECCIÓN: CALLE 40 N 2 - 42
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO COMERCIAL: 3118738768
CORREO ELECTRÓNICO: juancarlosavila_123@hotmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. [**MYCA-MC-097-2022**] para realizar el siguiente objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERERIA PARA LA REALIZACIÓN DE TUBERIA EN CONCRETO, DIAMETRO DE 36 PULGADAS POR LONGITUD DE 1m PARA REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

En mi calidad de Alcalde del Municipio de Yopal, elegido según credencial E-27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de mis facultades y funciones legales, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, a través del presente documento, me permito comunicarle que teniendo en cuenta el informe de evaluación del menor precio y verificación de requisitos habilitantes del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección es ACEPTADA, por lo que de conformidad con el [numeral 9 del articulo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082de 2015], la presente comunicación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

De acuerdo a lo anterior, la relación contractual se someterá a las siguientes reglas:

PRIMERA: OBJETO.- [ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERERIA PARA LA REALIZACIÓN DE TUBERIA EN CONCRETO, DIAMETRO DE 36 PULGADAS POR LONGITUD DE 1m PARA REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL], el cual deberá desarrollar de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características señaladas en los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

1.Suministrar los materiales de ferretería de los siguientes materiales con sus respectivas cantidades:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	30111601	Cemento tipo portland X 50 kg	Unidad	350
2	30102404	Varillas de acero	Unidad	1850

- Cemento: 350 bultos de cemento – 17.5 toneladas.
- Barras de acero 3/8” o número 3: 6.300 kg – 6 toneladas 300 kilogramos

2. Hacer entrega real y efectiva de los materiales de ferretería y construcción requeridos y contemplados en el presente estudio previo, en las instalaciones que para tal caso dispondrá la secretaria de infraestructura.

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No LAT - 0969

3. Suministrar los productos en buenas condiciones y con la más alta calidad, que garantice un mínimo deterioro por normal uso.
4. Entregar las cantidades solicitadas por la entidad, previo visto bueno de la supervisión durante la ejecución del contrato
5. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que se realice.

SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de: [CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVEN CIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($44.580.970)] suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

TERCERA: PLAZO.- El plazo del presente contrato es de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- El municipio pagará al contratista el valor correspondiente al 100% del contrato mediante acta de liquidación, previa presentación de informes de actividades, pagos de seguridad social y aportes parafiscales, mediante la presentación de las planillas correspondientes al mes de ejecución; certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, entradas y salidas de almacén.

El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar el pago en el cual conste que se encuentra al día con las obligaciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero del 2022 y el 31 de diciembre del 2022, rubro 2.3.2.02.02.005.24.02 denominado “vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario” según certificado de disponibilidad presupuestal No. [1200.170.2022.3318 del 23 de noviembre del 2022].

SEXTA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENICIA	AMPARO	APLICA
El 10% del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.	Cumplimiento.	SI
El 10% del valor del contrato	Por el término del plazo del contrato y un (1) año más.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	SI

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

SEPTIMA: INDEMNIDAD.- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado por incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las demás actividades derivadas del presente contrato como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA.

OCTAVA: MULTAS.- Se acuerdan como tales las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato.

NOVENA: CESIÓN.- El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO**.**

DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la [Ley 80 de 1993] y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION- La supervisión en la ejecución y en el cumplimiento de las obligaciones del contrato pactadas estarán a cargo del el Secretario de infraestructura del Municipio de Yopal, o a quien se designe para tal fin por escrito.

DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: [a). Registro Presupuestal. b) Pago de estampilla Pro - cultura, c) Pago de estampilla para el bienestar del adulto mayor. d) pago de Tasa Pro Deporte y Recreación, e) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio. f) Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de intereses (Ley 2013 de 2019 y 2003 de 2019). g) Acta de Inicio] previo cumplimiento de los literales anteriores.

DECIMA QUINTA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: ANDRES MAURICIO MORENO GUTIERREZ
Revisó Minuta: ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO Alcalde Municipal